



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422 -2014-MPH/A.**

Ayacucho, **23 JUN. 2014**

**VISTO:**

La Solicitud de fecha 10 de marzo de 2014, sobre otorgamiento de resolución para efectuar trámite sobre Pensión por Viudez, incoado por Ayala Cerda Marcelina Concepción y el Dictamen Legal N° 56 de fecha 12 de junio del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, se tiene de autos a Fs. 01 y 02, la Resolución Municipal o 279-83-A-CPH, de fecha OS de octubre de 1983, mediante el cual se RESUELVE: Primero. Cesar al servidor Julián Modesto Pillpe de la Cruz de su condición de Auxiliar de Oficina Técnico Administrativo 1, Grado II, I y Sub Grado 1, a partir del 1 de setiembre de 1983, dándole las gracias por los servicios prestados a esta comuna. Segundo. Reconocer al servidor Julián Modesto Pillpe de la Cruz, 30 años, 6 meses y 2 días, de servicios prestados al Consejo Provincial de Huamanga, equivalente a 31 años para efectos del cómputo de tiempo de servicio;

Que, a Fs. 03 se tiene el Acta de Matrimonio entre el señor Julián Modesto Pillpe e la Cruz y la señora Marcelina Concepción Ayala Cerda, de fecha 16 de abril de 1994;

Que, a Fs. 04, se tiene el Acta de Defunción del señor Julián Modesto Pillpe de la Cruz, de fecha 11 de febrero de 2014;

Que, mediante Informe N° 038-2014-MPH/23.26-RAAP, de fecha 10 de marzo de 2014, el Responsable del Área de Administración de Personal, precisa que el Señor Julián Modesto Pillpe De La Cruz, ha sido pensionista dentro del Régimen de la Ley 20530. Además, señala que corresponde la pensión de viudez, a favor de la Vda. Marcelina Concepción Ayala Cerda, la Remuneración Mínima Vital de \$750.00 Nuevos Soles;

Que, finalmente, de autos se tiene el escrito del Notario Mario Almonacid Cisneros, mediante el cual señala que su Despacho está siguiendo el trámite de Sucesión Intestada de Don Julián Modesto Pillpe de la Cruz;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680; y, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionario s legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y de sus normas complementarias y modificaciones, a cargo del Estado; son efectuadas en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, instituciones autónomas, gobiernos locales, empresas públicas y demás entidades donde prestó servicios el beneficiario;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, el Decreto Ley N° 20530 prescribe en la Sección II, artículo 32° "...La pensión de viudez se otorga de acuerdo a) Si sólo hubiese cónyuge sobreviviente, éste percibirá el íntegro de la pensión de sobrevivientes..." Asimismo la Ley N° 27719, de Reconocimiento, Declaración y Calificación de los Derechos Pensionarios Legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias y complementarias, señala en su artículo 1° Del reconocimiento, declaración y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530;

Que, la Ley 28449 establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensionistas del D.L. N° 20530, señala en su artículo 7° modificaciones a las normas sobre las pensiones de sobrevivientes. Sustituyendo los textos de los artículos 25, 32, 34, 36 y 55. En el artículo 25° precisa que "...La suma de los montos que se paguen por viudez y orfandad no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía o invalidez que percibía o hubiera podido percibir el causante. Si la suma de ellos excediera el cien por ciento (100%) los porcentajes se reducirán proporcionalmente de manera que la suma de todos no exceda dicho porcentaje. En el artículo 32° precisa que "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibiera o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital". b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibiera o hubiera tenido derecho a percibir el causante. en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital. estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital(...);

Que, desde el 17 de mayo de 2012, se Incrementan la Remuneración Mínima de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada a partir del 1 de junio de 2012, mediante Decreto Supremo N°007-2012-TR, que en su artículo 1°, señala "...El Objeto de la Norma Incrementar en S/. 75.00 Nuevos Soles la Remuneración Mínima de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima pasará de S/. 675.00 Nuevos Soles a S/. 750.00 Nuevos Soles";

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de pago de Pensión de viudez del Ex Trabajador Municipal fallecido señor Julián Modesto Pillpe de la Cruz, a favor de Marcelina Concepción Ayala Cerda, correspondiéndole la pensión de viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital de S/.750.00 Nuevos Soles, en merito a los argumentos señalados precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada Marcelina Concepción Ayala Cerda, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
 ALCALDE

*[Firma manuscrita]*

